
Municipalidad Distrital de Los Olivos
Ordenanza N° 376-CDLO

Los Olivos, 15 de Enero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 001-2013-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el Artículo 195° sostiene que los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el artículo 74° otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios un importe no mayor del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio; en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Municipalidad tiene programado realizar el servicio de la emisión masiva de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Estados de Cuenta Corriente para el pago de los Tributos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, documentación que por su naturaleza tiene el carácter de documento único oficial para el contribuyente en todo el periodo 2013 el cual amerita un tratamiento especial en su impresión (formatos a color) cuyo costo de emisión mecanizado es asumido directamente por el contribuyente al momento de la cancelación de sus tributos municipales de acuerdo al calendario de pago que se establece;

Que, mediante Ordenanza N° 361-CDLO la Municipalidad de Los Olivos fijó el monto de la tasa de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2012, la misma que fue ratificada y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de febrero de 2012;

Que, al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó y publicó la Ordenanza N° 361-CDLO, corresponde aplicar para el ejercicio fiscal 2013, las mismas tasas que ésta última norma aprobó;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

376-CDLO

ORDENANZA N° 376-CDLO

QUE REGULA EL MONTO DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- APLIQUESE, para el ejercicio fiscal 2013 la tasa del servicio de emisión mecanizada que corresponde la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobado mediante Ordenanza N° 361-CDLO ratificada y publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de febrero de 2012, equivalente a S/. 2.50 en el primer predio (formato PU) y S/. 0.30 por cada predio adicional (formato PU).


ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los formatos a color son: carátula y contra carátula de la cuponera, formato informativo con mensaje del Alcalde, formato de Hoja Resumen HR, formato de Hoja Predio Urbano PU, formato de Otras Instalaciones - Aéreas Comunes, formato de Arbitrios Municipales 2013, formato de Estado Cuenta Corriente 2013, formato de deudas tributarias vencidas, formato informativo de Servicios Municipales, formato informativo del Impuesto Predial, etc.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA DE RENTAS, a la SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, a la GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO) Y TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (TICs), su debida implementación en el sistema informático SIMI, a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL su publicación y a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Abog. ROSA SILVA MALÁSQUEZ
Reg. CAL. 24850
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE